

Int.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de julio de 2022

### VISTO:

La Carta N° 249-2022-MPH-BCA/CS, de fecha 06 de julio de 2022, la Carta N° 253-2022-MPH-BCA/CS, de fecha 08 de julio de 2022 y el Informe N° 493-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20°, establece que son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 249-2022-MPH-BCA/CS, de fecha 06.07.2022, el Presidente del Comité de Selección Téc. Pablo Elis Llatas Muñoz, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para solicitarle la ampliación de disponibilidad presupuestal por un monto adicional de S/ 10,980.28 (Diez Mil Novecientos Ochenta con 28/100 Soles) con la finalidad de otorgar la buena por el valor ofertado, el mismo que supera el valor referencial de S/ 759,010.92 a S/ 769,991.20 (valor ofertado), del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es “Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

Que, con Carta N° 253-2022-MPH-BCA/CS, de fecha 08.07.2022, el Presidente del Comité de Selección, Téc. Pablo Elis Llatas Muñoz, en atención a la disponibilidad presupuestal - Nota N° 0000000555, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por el monto de S/ 10,980.28 (Diez Mil Novecientos Ochenta con 28/100 soles), se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación de modificación de Certificación de Crédito Presupuestario mediante acto resolutorio, con la finalidad de otorgar la buena por el valor ofertado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es “Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

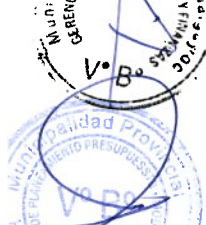
Que, con proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 19.05.2022, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a emitir opinión legal;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Rechazo de ofertas, establece, 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, en atención a los actuados y en contraste con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha podido determinar efectivamente la necesidad de realizar la “aprobación de la Ampliación de Certificación del Crédito Presupuestario”, del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es “Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

Que, la CALERA EL UÑEGAN S.R.L., con RUC N° 20491756986, se encuentra primero en el orden de prelación por el monto de S/ 769,991.20 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 20/100 Soles); por lo que de acuerdo a la Carta N° 253-2022-MPH-BCA/CS, de fecha 08.07.2022, emitida por el Presidente del Comité de Selección, Téc. Pablo Elis Llatas Muñoz, se ha actualizado la disponibilidad presupuestal para Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es “Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL L. HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 1251665







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública -Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 493-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11.07.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, determina que es PROCEDENTE, emitir el Acto Resolutivo correspondiente por el Titular de la Entidad, mediante el cual se actualice la asignación presupuestal del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es "Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca"; por el monto de S/ 769,991.20 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 20/100 Soles), de tal manera que permita al comité de selección continuar con las acciones inherentes a la adquisición del suministro objeto de la consulta;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la asignación presupuestal del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es "Contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de suministrar combustible diesel B-5 S-50 para las diversas unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca"; por el monto de S/ 769,991.20 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 20/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda con los trámites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que tengan injerencia en la misma y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abg. Marco Antonio Aguilar Lasavez  
ALCALDE PROVINCIAL